

libre y a disposición de la demandante, con apercibimiento, al demandado de ser lanzado y a su costa si no lo verificare en plazo legal, todo ello con expresa condena en costas procesales al demandado.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Manuel Florido Alarcón, cuyo actual domicilio se desconoce, se extiende el presente en Sevilla, a veinte de febrero de dos mil cuatro.- El Magistrado-Juez, La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1163/2002. (PD. 819/2004).*

NIG: 1808742C2002D001379.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 1163/2002. Negociado: SC.  
Sobre: Arrendaticio.  
De: Inmobiliaria Avilabal, S.A.  
Procuradora: Sra. Olga Avila Prat.  
Letrada: Sra. María del Amor Alvarez Navarro.  
Contra: Pub Gaudí, S.L.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1163/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 13 de Granada a instancia de Inmobiliaria Avilabal, S.A., contra Pub Gaudí, S.L., sobre Arrendaticio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 100

En la ciudad de Granada a catorce de mayo de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. don Pedro Andrés Joya González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 13 de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 1.163/02, seguidos a instancia de Avilabal, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Olga Avila Prat y asistida de la Letrada Sra. Alvarez Navarro, contra Pub Gaudí, S.L.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Olga Avila Prat, en nombre y representación de Avilabal, S.A., contra Pub Gaudí, S.L., debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas convenidas, el contrato de arrendamiento que sobre el local sito en esta ciudad, C/ Pintor Zuloaga, núm. 17, bajo, liga a las partes, condenando a la mencionada demandada, a que dentro del plazo legalmente establecido, deje libre, vacuo y expedito, y a disposición de la actora, el referido local, apercibiéndole de lanzamiento, si así no lo hiciere, y todo ello, con expresa imposición a la parte demandada, del pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que, frente a ella se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, el que deberá prepararse ante este mismo en el improrrogable plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, justificando en su caso el demandado, que al tiempo de preparar dicho recurso tiene satisfechas las rentas adeudadas y las que, con arreglo al contrato, deba satisfacer adelantadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pub Gaudí, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a once de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ESTEPONA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 399/2002. (PD. 804/2004).*

NIG: 2905142C20020001747.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 399/2002. Negociado: PI.  
Sobre: Ordinario.  
De: Don Eustaquio de Miguel Zaragoza.  
Procuradora: Sra. González Haro, Silvia.  
Contra: Don Leonard William Ingle y Joyce Kiddie.  
Procuradora: Sra. Barbadillo Gálvez, Rocío.  
Letrado: Sr. García Ferrer-Porras.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 399/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Estepona a instancia de Eustaquio de Miguel Zaragoza contra Leonard William Ingle y Joyce Kiddie sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estepona.

#### PROCEDIMIENTO ORDINARIO NUM. 399/2002

#### EN NOMBRE DE S.M. EL REY

#### S E N T E N C I A

En Estepona, a treinta y uno de diciembre de dos mil tres.

Vistos por doña Beatriz Suárez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Estepona (Málaga), los presentes Autos de Juicio Ordinario Civil, seguidos en este Juzgado con el número 399 del año 2003, promovidos por el Procurador de los Tribunales doña Silvia González Haro, en nombre y representación de don Eustaquio de Miguel Zaragoza, bajo la dirección letrada de don Guillermo Martínez de Miguel, contra don Leonard William Ingle, sin representación ni defensa habiendo sido declarado en situación procesal de Rebeldía y doña Joyce Kiddie representada en autos por el Procurador de los Tribunales doña Rocío Barbadillo Gálvez y defendida por Letrado don Javier García Ferrer, sobre declaración de condena de hacer, pronuncia la presente sentencia de acuerdo a los siguientes:

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Silvia González Haro, en nombre y representación de don Eustaquio de Miguel Zaragoza, bajo

la dirección letrada de don Guillermo Martínez de Miguel, contra don Leonard William Ingle y doña Joyce Kiddie, debo condenar y condeno reponer las cosas a su estado anterior cerrando el hueco abierto en la cubierta común del edificio y desmantelando la parte del muro elevado en la fachada del edificio del apartamento L-12 sito en la Urbanización El Paraíso, «Patio Alcornocal» de Estepona y a las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 457, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo requisito imprescindible para la admisión del recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de este Juzgado, en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Leonard William Ingle y Joyce Kiddie, extiendo y firmo la presente en Estepona a nueve de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 458/2003. (PD. 806/2004).*

NIG: 2905142C20030001465.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 458/2003. Negociado: Pl.  
Sobre: Verbal.  
De: La Caixa.  
Procuradora: Sra. González Haro, Silvia.  
Letrado: Sr. Carrillo Blanchar Joaquín.  
Contra: Don/doña Gregorio Pérez Cordón y Gemma Gil López.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 458/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga, a instancia de La Caixa contra Gregorio Pérez Cordón y Gemma Gil López sobre Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUICIO VERBAL CIVIL NUM. 458/2003

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

#### S E N T E N C I A

En Estepona, a diecisiete de octubre de dos mil tres.

Vistos por doña Beatriz Suárez Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Estepona (Málaga), los presentes Autos de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado con el número 458 del año 2003, promovidos por la Procuradora de los Tribunales doña Silvia González Haro, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa, bajo la dirección letrada de don Joaquín Carrillo Blanchar, contra don

Gregorio Pérez Cordón y doña Gemma Gil López, sin representación ni defensa, habiendo sido declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, pronuncia

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Silvia González Haro, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», contra don Gregorio Pérez Cordón y doña Gemma Gil López, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar conjunta y solidariamente a la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa» cantidad de seiscientos cuarenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (642,34 euros), más el interés al tipo legal del dinero devengado por dicha suma desde la fecha de la reclamación judicial efectuada el 29 de julio de 2003, debiendo ser incrementado dicho interés en dos puntos desde la fecha de la presente Resolución hasta aquélla en que tenga lugar su total efectividad y a las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Esta Resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 457, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Gregorio Pérez Cordón y Gemma Gil López, extiendo y firmo la presente en Estepona, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 213/2000. (PD. 784/2004).*

NIG: 1100441C20003000241.  
Procedimiento: Menor Cuantía 213/2000. Negociado: A.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Gesinar S.L.  
Procurador: Sr. Villanueva Nieto Carlos.  
Contra: Don Francisco Lara Jiménez.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 213/2000 seguido en el Juzgado Mixto número 3 de Algeciras a instancia de Gesinar S.L. contra Francisco Lara Jiménez sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. En Algeciras, a ocho de abril de dos mil tres. Vistos por mí, don Fernando Caballero García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. 3 de Algeciras los presentes autos de Juicio Menor Cuantía 213/00 en los que aparece como parte demandante Gesinar, S.L. representado por el Procurador Sr. Villanueva Nieto y asistido del Letrado Sr. Gómez Paullada y como parte demandada don Francisco Lara Jiménez y atendido a los siguientes.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Carlos Villanueva Nieto en nombre y representación de Gesinar S.L. contra don Francisco Lara Jiménez y debo condenar y condeno al